

Al contestar refiérase
al oficio N° **07520**

30 de mayo de 2019
DJ-0618

Señora
Sandra Mora Muñoz, Auditora Interna
MUNICIPALIDAD DE JIMENEZ
Ce: smora@munijimenez.go.cr

Estimada señora:

Asunto: *Se rechaza consulta por incumplirse el requerimiento previo.*

Se refiere este Despacho a su oficio número **AI-MJ-015-2019**, fechado el 15 de mayo del 2019 mediante el cual consulta si la Alcaldía tiene la potestad de contratar por medio de resolución administrativa, sin enviar invitación a proveedores para contratar construcción de obra pública y contratación de servicios.

Dentro de la presente gestión, se realizó una prevención a la administración, mediante el oficio 06938-2019 del 21 de marzo del 2019, que le fue debidamente notificado al medio aportado por la consultante (smora@munijimenez.go.cr), con el fin de que aclarara el objeto de la consulta.

En ese sentido, el artículo 10 del “*Reglamento sobre la recepción y atención de consultas dirigidas a la Contraloría General de la República*”, resolución R-DC-197-2011 publicado en Gaceta N° 244 del 20 de diciembre de 2011, indica lo siguiente:

“Artículo 10°—Plazo para cumplir prevención de requisitos. *En aquellos casos en los que se prevenga el cumplimiento de uno o varios requisitos en los términos del artículo anterior, se concederá un plazo de hasta 5 días hábiles al sujeto consultante, bajo el apercibimiento de archivar la gestión en caso de incumplimiento. Dicho plazo Interrumpe el plazo de resolución regulado en el artículo 14 de la presente normativa”*

Así las cosas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo antes citado, al haber transcurrido sobradamente el plazo otorgado, sin que a la fecha se haya atendido nuestro requerimiento o se hayan expuesto razones que pudieran justificar las omisiones aludidas, se procede al archivo de la gestión formulada.

Finalmente, le recordamos la importancia de registrarse y utilizar el Sistema de la Potestad Consultiva, de manera que podamos brindarle un servicio más oportuno y eficiente en la atención de su gestión. El mismo lo encuentra en nuestro sitio web www.cgr.go.cr

Atentamente,



Licda. Mónica Hernández Morera
Fiscalizadora, División Jurídica
Contraloría General de la República

MHM/dcc

Ni: 12832-2019.

G: 2019002132-1.